MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 164-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel FERNANDO ANTONIO DIAZ MUÑETON C.C. No. 93.436.515 Subdirector Del Sector Defensa - Subdirector Administrativo
CONTRATISTA	TECNICA ELECTRO MEDICA S.A. NIT: 830.004.892-2
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI PEDIÁTRICA HOSPITALIZADOS, CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024". – (DOPPLER FETAL).
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.197.865) EXENTO IVA
FECHA DE INICIO	12/06/2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	11/10/2024

Entre los suscritos, **SEÑOR CORONEL FERNANDO ANTONIO DÍAZ MUÑETÓN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.436.515, en su calidad de Subdirector del Sector Defensa - Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, y de conformidad a la delegación de unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios, y en lo no previsto en ello en el estatuto de contratación administrativa, debidamente autorizado para celebrar Contratos por

las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y Resolución 1415 de 2023, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **TECNICA ELECTRO MEDICA S.A.**, identificada con 830.004.892-2; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. **LAS PARTES** hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 164-2024**, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el 30 de mayo de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y TECNICA ELECTRO MEDICA S.A., se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 164-2024, cuyo objeto corresponde a: "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI PEDIÁTRICA HOSPITALIZADOS, CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024". – (EQUIPO MONITOREO FETAL- MONITOR FETAL). **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), es decir hasta el **11 DE OCTUBRE DE 2024. 3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($1.197.865) EXENTO IVA. **4).** Que el contrato en mención derivó del proceso de Licitación Publica No. 001-2024, el cual fue adjudicado por Lotes mediante Resolución No. 0794 del 29 de mayo de 2024, en su artículo se adjudicó el LOTE No. 11 DOPPLER FETAL a la empresa TECNICA ELECTRO MEDICA S.A., sin embargo, por error de transcripción en la minuta contractual se plasmó la información del Lote 12 – MONTORES FETALES. Así mismo, es necesario aclarar la obligación No. 7 de las obligaciones específicas del contratista, en cuanto a la garantía técnica. **5).** ***Que en virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*** **6).** Que, teniendo en cuenta lo anterior se considera necesario modificar la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: y el ANEXO TÉCNICO ECONOMICO, del contrato de compraventa No. 164-2024.

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar la **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO,** la cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA, UCI PEDIÁTRICA HOSPITALIZADOS, CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2024". – (DOPPLER FETAL).

CLÁUSULA SEGUNDA. – Modificar parcialmente la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,** la cual quedará así (Obligación 7): **Responder por la garantía mínima del equipo ofrecido, es decir veinnnticuatro (24) meses.**

CLÁUSULA TERCERA. – Modificar el **ANEXO TÉNICO- ECONÓMICO,** el cual quedará así:

ÍTEM	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	DOPPLER FETAL	**1. Pantalla LCD y/o LED**
		1.1 Pantalla de registro de frecuencia cardiaca fetal
		1.2 Pantalla con luz de fondo para visualización de fetocardia
		2. Portátil de uso obstétrico
		2.1 Peso 500g o menor
		2.2 Batería recargable para mejorar su desempeño con duración mínima de 4 horas de funcionamiento
		2.2.1. Indicador estado de batería
		3. Reducción de ruidos externos y tonos cardiacos fetales nítidos
		4. Apagado automático
		5. Amplificador de sonido y/o parlante incorporado
		5.1 Con ajuste de volumen
		5.2 Conexión de salida para auriculares
		6. Transductores impermeables intercambiables

		6.1 Mínimo dos modos de procesamiento de frecuencia.
		6.2 Rango de frecuencia cardiaca desde 60bpm o menor hasta 210bpm o mayor
		6.2.1. Resolución de 1bpm
		7. Debe incluir todos los accesorios, insumos y/o consumibles necesarios para poner en marcha el equipo, se debe entregar adicional como mínimo:
		7.1. Cargador de batería
		7.2. Estuche portátil en material impermeable
		7.3. Transductor impermeable de 2MHz y/o 2.5MHz
		7.4. Garantía mínima de 2 años o mas

ITEM	ESPECIALIDADES	CANTIDAD	VALOR CONTRATADO	
			VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
1	DOPPLER FERAL	1	$ 1.197.865	$ 1.197.865

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del **Contrato de Compraventa 164-2024** que no hayan sido objeto de modificación, continúan incólumes.

CLAUSULA QUINTA: El contratista deberá realizar la ampliación y/o modificación de la póliza de cumplimiento No. **11-44-101226885** expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Se requiere subir la modificación a la plataforma SECOP II para aprobación del Hospital.

PARÁGRAFO: La presente MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Compraventa N° 164-2024, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia